

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

TECG - Ayudas para la integración cooperativa agroalimentaria en la Comunitat Valenciana.

Objeto del trámite

Se convocan subvenciones para las cooperativas agroalimentarias inmersas en un proceso de integración, con el fin de contribuir al desarrollo del sector cooperativo agroalimentario valenciano, reforzar su posición en la industria agroalimentaria y en el comercio, tanto en el mercado interior como exterior, y potenciar su nivel de competitividad.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Las cooperativas agroalimentarias resultantes de un proceso de fusión, o las cooperativas de segundo grado, grupos cooperativos, o sociedades mercantiles constituidas mayoritariamente por cooperativas agroalimentarias.

Las cooperativas agroalimentarias que se integren en cualquiera de las entidades resultantes descritas en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Integración.

Las entidades beneficiarias deberán tener su sede social y desarrollar la actividad cooperativizada con sus socios, total o parcialmente, en alguno de los municipios de la Comunitat Valenciana.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto subvencionable. Igualmente, no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales

El régimen de subvenciones se acoge al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013).

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV. 8757 de 09.03.2020).

Este plazo, sin embargo, queda suspendido en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

No obstante, las solicitudes y documentos que se remitan electrónicamente durante el periodo de suspensión de los términos y plazos establecido en la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, se tramitarán efectivamente en el momento en el cual se retome el cómputo de los plazos conforme lo previsto en esta disposición, excepto que se haya levantado la suspensión en el procedimiento de que se trate. Se considerará a todos los efectos como fecha de registro de entrada el primer día hábil después del levantamiento de la suspensión.

En virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, cuyo artículo 9 establece la reanudación de los plazos administrativos que se hubiesen suspendido, el plazo terminará el 26 de junio.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=14542

¿Qué documentación se debe presentar?

1) Solicitud de subvención debidamente cumplimentada, que conllevará:

- autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat) y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa,
- declaración responsable que acredite el cumplimiento, o en su caso la exención, de la normativa sobre integración laboral de personas con diversidad funcional, en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas para el fomento de empleo de personas discapacitadas,
- cuenta bancaria por la que se desea cobrar la ayuda,
- declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- declaración responsable de ayudas recibidas o solicitadas para los gastos subvencionables contenidos en la solicitud,
- declaración responsable de otras ayudas de minimis concedidas o solicitadas en el ejercicio corriente y en los dos anteriores.

2) Certificación sobre los órganos de gobierno y representación de la entidad en vigor, así como de que el órgano competente según sus estatutos, ha acordado la solicitud de esta ayuda.

3) Copia del CIF de la persona jurídica solicitante.

4) Copia de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado, así como certificado de su aprobación e inscripción en el registro público que sea preceptivo.

5) Plan de integración que incluya al menos la siguiente información:

a) Identificación de la entidad resultante de la integración, con indicación de las personas miembros del órgano de administración y entidades socias participantes en la misma, indicando el volumen de negocio aportado por cada una y delimitando la zona geográfica de actuación.

b) Objetivos perseguidos, actuaciones previstas y cronograma de actuación. Descripción de la actividad que se va llevar a cabo, indicando la ubicación de la sede social de la empresa, lugar en el que se van a realizar las inversiones y desarrollar la actividad, las actividades desarrolladas hasta la fecha, el personal que promueve la actuación, indicando la formación que posee en la materia, así como el personal asalariado del que se dispone.

c) Estudio de viabilidad socio-económica de la actividad a desarrollar. Se deberá incluir una previsión de ingresos y gastos de la entidad resultante, durante los 3 años posteriores a la integración, con especificación del sector de actividad y volumen de la misma en unidades físicas.

d) Inversiones que deban ser llevadas a cabo, tanto por la entidad resultante como por las cooperativas socias de la misma. En el caso de reestructuración productiva derivada del proceso de integración, se deberá especificar y valorar la inversión que se debe acometer.

e) Estimación del presupuesto del proceso, de acuerdo con el desglose de gastos subvencionables recogidos en la base cuarta.

6) Gastos previstos agrupados por partidas presupuestarias, respaldados por facturas proforma o presupuestos, indicando características técnicas, en su caso, y plazo de ejecución de los mismos.

7) Autobaremación teniendo en cuenta los criterios a aplicar para la selección de operaciones establecidos en la base octava. Se deberá aportar documentación justificativa de los méritos alegados.

8) Escritura de constitución de la entidad resultante de la integración y estatutos actualizados, inscritos en el registro correspondiente.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA AGROALIMENTÀRIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260210_T_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

SOLICITUD DE PAGO - AYUDAS PARA LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA AGROALIMENTÀRIA EN LA COMUNITAT VALENCIANA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260209_T_BI.pdf

SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD / APORTACIÓN DOCUMENTAL ADICIONAL

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/260453_T_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

- El procedimiento de la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, es el Servicio de Estructuras Agrarias y Cooperativismo, que estudiará la adecuación de los gastos para los que se solicita subvención, a los requisitos establecidos en las bases reguladoras, tras lo cual emitirá un informe técnico de subvencionalidad. Dicho informe será puesto a disposición de la Comisión de Valoración.
- Las solicitudes serán evaluadas por un órgano colegiado de tres miembros: la Comisión de Valoración. Sus componentes serán nombrados por la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, entre el personal que preste sus servicios en la misma, estableciendo quién ostentará la presidencia y secretaría de la citada Comisión
- La Comisión de Valoración aplicará el baremo de las bases reguladoras a las solicitudes que hayan obtenido informe técnico de subvencionalidad favorable.
- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca, la resolución de los expedientes, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- Se establece un plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución dictada en relación con las solicitudes contados a partir de la publicación de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las subvenciones no resueltas de forma expresa.

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones de concesión, pago, revocación y reintegro podrán fin a la vía administrativa. Contra ellas, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiese dictado, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

· Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/>

[iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=14542](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=14542)

Información de tramitación

Dado que los solicitantes son personas jurídicas, en virtud del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligadas a relacionarse con ellas a través

de medios electrónicos, por lo que la presentación de solicitudes debe realizarse telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Generalitat en la siguiente URL: <http://www.gva.es/es/proc14542>, es decir, desde este mismo trámite.

Para acceder de forma telemática el solicitante o su representante legal deberán disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/web/sede_electronica/sede_certificados).

En caso de que la solicitud se hiciera presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Los documentos que se anexas al trámite telemático deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

En caso de que se quiera tramitar un procedimiento electrónico en representación de otras personas físicas o jurídicas, se deberá proceder a la correspondiente inscripción en el Registro de Representantes (<http://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>). La inscripción electrónica en el Registro de Representantes por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de sello electrónico de entidad (si es persona jurídica).

Información complementaria

* CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán subvencionables los gastos amortizables y de inversión, recogidos en el Plan de Integración, de acuerdo con el siguiente detalle: inversiones materiales, como construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles, maquinaria y bienes de equipo, elementos móviles y programas informáticos. En cuanto a los gastos amortizables, se podrán considerar los gastos de constitución de la nueva entidad y de asesoría para la preparación del proyecto de integración y de la inversión auxiliable.

2. Serán subvencionables los gastos corrientes de gestión generados por la integración, recogidos en el Plan de Integración, que incluyan los siguientes conceptos:

a) Alquiler de inmuebles destinados a oficinas, así como material consumible.

b) Servicios de comunicaciones, energía eléctrica, suministro de agua y limpieza de locales.

c) Asesoramiento jurídico, fiscal, laboral y elaboración de auditorías.

d) Retribuciones del personal técnico, de administración y dirección, directamente relacionado con el proyecto, incluyendo los gastos de formación necesarios para adaptarse a la nueva estructura. También serán auxiliares, los gastos de personal derivados de la adecuación de las plantillas laborales, a la situación resultante después de la integración.

e) Dietas y gastos de viaje relacionados con el proceso de integración, incluido el alquiler de vehículos.

f) Gastos de amortización de los activos que sea necesario desinvertir debido a la integración, que deberán estar avalados por el informe de auditoría correspondiente.

Criterios de valoración

1. El baremo a aplicar para la selección de entidades beneficiarias, constará de los siguientes criterios de priorización, que serán acumulativos:

1.º) Por el tipo de entidad resultante del proceso de integración

según las letras a, b, c y d de la base segunda de esta orden:

- Fusión: 10 puntos.
- Cooperativa de segundo grado: 5 puntos.
- Grupo cooperativo: 5 puntos.
- Sociedad mercantil: 5 puntos.

2.º) Por el número de cooperativas agroalimentarias que estén inmersas en el proceso de integración:

- Más de 10 cooperativas: 10 puntos.
- Entre 6 y 9 cooperativas: 8 puntos.
- Entre 3 y 5 cooperativas: 6 puntos
- Menos de 3 cooperativas: 4 puntos.

3.º) En relación con la incorporación de jóvenes (que no hayan cumplido los 41 años en el momento de la solicitud de ayuda) al Consejo Rector u órgano de gobierno:

- Cuando dos o más de sus integrantes sean jóvenes: 3 puntos.
- Cuando uno de sus integrantes sea joven: 2 puntos.

4.º) En relación con la incorporación de mujeres al Consejo Rector u órgano de gobierno:

- Cuando dos o más de sus integrantes sean mujeres: 3 puntos.
- Cuando una de sus integrantes sea mujer: 2 puntos.

5.º) En relación con la cualificación de los miembros del Consejo Rector u Órgano de Gobierno:

- Cuando dos o más de sus integrantes sean titulados universitarios: 4 puntos.
- Cuando uno de sus integrantes sea titulado universitario: 3 puntos.
- Cuando dos o más de sus integrantes tengan un diploma de formación profesional: 2 puntos.
- Cuando uno de sus integrantes tenga un diploma de formación profesional: 1 punto.

En caso de poseer dos o más diplomas, solo será computable el de mayor nivel académico.

Sancciones

El régimen sancionador será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Enlaces

Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (CI@ve-firma)

<https://www.gva.es/proc13141>

Sistemas de Firma Electrónica admitidos y/o usados en la Sede

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados

Sistemas de verificación de Firma

https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_verificacion_firma

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 15/2017, de 16 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la integración cooperativa agroalimentaria en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8093, de 27/07/2017).
- Resolución de de 28 de febrero de 2020, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones para la integración cooperativa agroalimentaria en la Comunitat Valenciana.
- Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2020, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca, para el año 2020, la concesión de subvenciones para la integración cooperativa agroalimentaria en la Comunitat Valenciana.[

Lista de normativa

Ver Orden 15/2017, de 16 de mayo

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/24/pdf/2017_4384.pdf

Ver Resolución de 28 de febrero de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/09/pdf/2020_2089.pdf

Ver Extracto de la Resolución de 28 de febrero de 2020

http://www.dogv.gva.es/datos/2020/03/09/pdf/2020_2116.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.